



**TDB**  
TLALNEPANTLA de BAZ  
Gobierno Abierto

2016  
2018

# Gaceta

## Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**Miércoles 22 de junio de 2016**

---

**Número 26**

### **Sumario**

Convenio de Coordinación de Acciones para Operar el Sistema de Atención Mexiquense en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:**

## CONTENIDO



**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO Y EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, MAESTRO EN DERECHO JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ AGUILAR, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y CON LA COMPARECENCIA DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO PABLO NAZARIO NERI JUÁREZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre del 2007, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir Convenios de Coordinación con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



Que del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, se recibieron a través del SAM un total de 1,202 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 785%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuvan a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría, podrá de considerarse conveniente, celebrar Convenios de Coordinación, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Administración Pública 2016-2018, con fecha 23 de marzo del 2016, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" el Plan de Desarrollo, en el cual se establecieron entre otros principios rectores: un Gobierno promotor de la participación social, con la integración del ciudadano en la gestión pública, puesto que la responsabilidad social debe convertirse en el elemento impulsor del mejoramiento continuo del gobierno municipal; un Gobierno de innovación y calidad, con capacidad para enfrentar nuevos retos reformulando prácticas para reducir costos, mejorar servicios, aumentar la efectividad y garantizar la prestación de servicios mediante procesos ágiles; y un Gobierno digital, que reduzca el número de trámites, fomente el ahorro en la economía familiar, con reglas claras y dinámicas que favorezcan procesos eficientes de gestión orientados a simplificar y modernizar trámites y servicios para incentivar la productividad y abatir la corrupción; por lo que el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, constituye para esta administración una herramienta cierta y eficaz en el cumplimiento de dichos principios rectores.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de sus autoridades celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM) Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

## DECLARACIONES

### I. LA SECRETARÍA

I.I. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la Dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la Manifestación Patrimonial, Declaración de Intereses y responsabilidad de los servidores públicos.

I.II. Que el Licenciado Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, además de contar con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México del 6 de mayo del 2011.

I.III. Que el Maestro en Derecho Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, así como para administrar y ejecutar el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, además de contar con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, del 16 de junio del 2013.

I.IV. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo número 1731, Esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. EL MUNICIPIO

II.I. Que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Coordinación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.II. Que la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente en representación del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 128 fracciones II, V y XIV, 121 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracciones II y XX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.III. Que corresponde al Licenciado Juan Carlos Pérez Saavedra, quien ocupa el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al nombramiento del 1 de enero del 2016, emitido en el Primer Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo, por la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la validación de documentos oficiales, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica del Estado de México.

II.IV. Que corresponde al Maestro en Derecho José Alberto González Aguilar, Primer Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses del municipio, según lo dispuesto en los artículos 52 y 53 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.V. Que el Contador Público Certificado Pablo Nazario Neri Juárez, en su carácter de Contralor Municipal, cuenta con el nombramiento otorgado a través de la Primer Sesión de Cabildo del 1 de enero del 2016 y expedido por la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, con la misma fecha, esto con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley ya citada.

II.VI. Que es su interés impulsar la implementación y operación de SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad Tlalnepantlense un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal.

II.VII. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, del 18 de agosto del 2006, se acordó precedente que el Titular del Poder Ejecutivo Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, suscribiera convenios, lo que resulta eficaz en el presente acuerdo, conforme lo previsto por los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de México.

II.VIII. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### III. LAS PARTES

III.I. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en "EL MUNICIPIO"

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE ENTRA LA SECRETARÍA DE LA COORDINATORIA PARA COMITENCO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



III.II. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; así mismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", para operar el SAM en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

#### SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio de Coordinación, corresponde a "LA SECRETARÍA":

- a) Proporcionar a "EL MUNICIPIO", la capacitación y asesoría para operar el SAM.
- b) Entregar a "EL MUNICIPIO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

#### TERCERA: COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio de Coordinación, corresponde a "EL MUNICIPIO":

- a) Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el

*[Handwritten mark]*

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



- H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México”, a los que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación.
- b) Entregar a “LA SECRETARÍA” los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
  - c) No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
  - d) Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente, en su caso, en las áreas de oportunidad que identifique derivadas de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos.
  - e) Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTA: PRUEBA PILOTO**

“LAS PARTES” se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de 2 meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba “LAS PARTES” continuarán con la operación del presente Convenio de Coordinación.

7

**QUINTA: DERECHOS DE AUTOR**

“EL MUNICIPIO”, reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

**SEXTA: SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación “LA SECRETARÍA” designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TIALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

TIALNEPANTLA DE BAZ 2016  
GOBIERNO MUNICIPAL

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "EL MUNICIPIO" designa como responsable al Contralor Municipal.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

**OCTAVA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado por escrito y de común acuerdo por los suscribientes y formará parte del presente instrumento.

**NOVENA: VIGENCIA**

El Convenio de Coordinación tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2018; pudiendo ser renovado por "EL MUNICIPIO" entrante, previa solicitud al titular de la "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con 30 días hábiles de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará al día siguiente; así mismo "EL MUNICIPIO" la publicará en la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN**

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN**

El presente Convenio de Coordinación deberá ser publicado en la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 6 días del mes de mayo del 2016.

*[Handwritten signatures and stamps]*

8



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL MAESTRO EN DERECHO JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ AGUILAR, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO PABLO NAZARIO NERI JUÁREZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como Ejes Transversales: Hacia una gestión gubernamental distintiva, el Objetivo 1, el cual consiste en consolidarse como un Gobierno Municipalista, en la que el Gobierno Estatal se ha propuesto trabajar en colaboración con la autoridad municipal para servir a la población en todas sus dimensiones; así mismo, conforme al Programa Especial Gestión Gubernamental Distintiva 2011-2017, se estableció la Tecnología e Innovación, en la que en el marco de proceso de modernización prevé la simplificación administrativa acompañada de enfoques innovadores.

El 6 de julio del 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Decreto Número 461 por la que se reforma la fracción XXIV y se adiciona la fracción XXV al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se adiciona el Título Décimo Cuarto, denominado "Del Registro Estatal de Inspectores" al Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; se adiciona un párrafo tercero al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.82 del Código Administrativo del Estado de México, estableciendo al Registro Estatal de Inspectores como un Sistema Tecnológico dirigido, coordinado y operado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, mediante el cual las Dependencias y Organismos Auxiliares, u otros Poderes Públicos, Ayuntamientos, Organismos Autónomos o Entidades Públicas Federales y Estatales que hayan celebrado Convenio de Coordinación, coadyuvan en el

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES" ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

registro de los datos relacionados a las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones que llevan a cabo las autoridades, con el fin de que los sujetos a quienes van dirigidos o los involucrados, constaten en tiempo real su autenticidad, teniendo como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

El "Registro Estatal de Inspectores", facilita a la población la consulta de las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones y que tiene por objeto la veracidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual "EL MUNICIPIO" coadyuva en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Administración Pública 2016-2018, con fecha 23 de marzo del 2016, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" el Plan de Desarrollo, en el cual se establecieron entre otros principios rectores, un gobierno eficiente y efectivo, con servidores públicos calificados, que asuman el privilegio de desempeñar una tarea pública, que tengan una atención amable y respetuosa con las personas y garantizando que su trabajo se traduzca en resultados concretos y evaluables en beneficio de los ciudadanos; y un gobierno transparente, con transparencia que prevenga y sancione prácticas de corrupción e impunidad y que junto con el valor de la participación ciudadana sustenten una corresponsabilidad permanente y sostenible que constituyan los fundamentos esenciales y promotores de un gobierno abierto, por lo que el "Registro Estatal de Inspectores", constituye para esta administración una herramienta cierta y eficaz en el cumplimiento de los citados principios rectores.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el día 12 de febrero del 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", establece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores (REI).

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE Tlalnepantla de Bax  
2016 - 2018



## DECLARACIONES

### I. "LA SECRETARÍA"

I.I. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría, es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, lo relativo a la Manifestación Patrimonial, Declaración de Intereses y responsabilidad de los servidores públicos, dirigir, coordinar y operar el Registro Estatal de Inspectores.

I.II. Que el Licenciado Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México del 6 de mayo del 2011.

I.III. Que el Maestro en Derecho Jorge Bernádez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para, suscribir el presente Convenio de Coordinación y para operar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, del 16 de junio del 2013.

I.IV. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. "EL MUNICIPIO"

II.I. Que cuenta con la capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.II. Que la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para suscribir y representar a "EL MUNICIPIO", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 128 fracciones II, V y XIV y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracciones II y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

11  
■

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR EL REGISTRO ESTATAL DE INTERESES EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE Tlalnepantla de Bax Estado de México.

II.III. Que corresponde al Licenciado Juan Carlos Pérez Saavedra, quien ocupa el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al nombramiento del 1 de enero del 2016, emitido en el Primer Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo, por la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la validación de documentos oficiales, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica del Estado de México.

II.IV. Que corresponde al Maestro en Derecho José Alberto González Aguilar, Primer Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses de "EL MUNICIPIO", según lo dispuesto en los artículos 52 y 53 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.V. Que el Contador Público Certificado Pablo Nazario Neri Juárez, en su carácter de Contralor Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a través de la Primer Sesión de Cabildo del 1 de enero del 2016 y expedido por la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la misma fecha, esto con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley antes citada.

II.VI. Que en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, del 18 de agosto del 2006, se acordó procedente que el Titular del Poder Ejecutivo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, suscribiera convenios, lo que resulta eficaz en el presente acuerdo, conforme lo previsto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de México.

III.VII. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### III. "LAS PARTES":

III.I. Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar el Registro Estatal de Inspectores en "EL MUNICIPIO", que tiene como objeto proporcionar a la ciudadanía una herramienta para que pueda verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, las cuales deberán realizarse conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como las observaciones y resultados derivados de las mismas; así mismo, identificar a los verificadores autorizados para realizar dichas actividades.

III.II. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; así mismo,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE Tlalnepantla de Baz  
2016 - 2018



manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; por lo que "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre "LAS PARTES", conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", los cuales se anexan y forman parte de este instrumento.

#### SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio de Coordinación, le corresponde:

- a) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" la información necesaria para el uso del programa informático, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso, la asesoría que se requiera.
- b) Entregar a "EL MUNICIPIO" las cuentas de usuario y contraseñas para que los responsables, accedan al programa informático que permite operar el Registro Estatal de Inspectores y así llevar el control de las visitas de verificación.
- c) Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### TERCERA: COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio de Coordinación, le corresponde:

- a) Entregar a "LA SECRETARÍA", los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspectores.
- b) Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores".
- c) No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.

EXEMPLAR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE Tlalnepantla de Baz y LA SECRETARÍA DE LA COORDINACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES.

d) Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

e) Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores.

#### CUARTA: PRUEBA PILOTO.

“LAS PARTES” se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operación del Registro Estatal de Inspecciones para verificar su eficacia en un ambiente real, y en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de un mes contado a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba “LAS PARTES” continuarán con la operación del presente Convenio de Coordinación.

#### QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

“EL MUNICIPIO” reconoce y acepta que el sistema informático y la base de datos del Registro Estatal de Inspectores, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se encuentra registrado el certificado número 03-2011-082611480400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

#### SEXTA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación “LA SECRETARÍA” designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación “EL MUNICIPIO” designa al Contralor Municipal como responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma del Presente Instrumento.

#### SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que originalmente la contrato; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



**OCTAVA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del mismo.

**NOVENA: VIGENCIA.**

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2018.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” podrán darlo por terminado de forma anticipada mediante aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación. En este caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

**DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN.**

El presente Convenio de Coordinación, es producto de la buena fe entre “LAS PARTES”, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.**

El presente Convenio de Coordinación deberá ser publicado en la “Gaceta Municipal” del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 6 días del mes de mayo del 2016.

15

“LA SECRETARÍA”

LIC. ALEJANDRO GERMÁN  
HINOJOSA VELASCO  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

“EL MUNICIPIO”

LIC. AURORA DENISSE UGALDE  
ALEGRÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

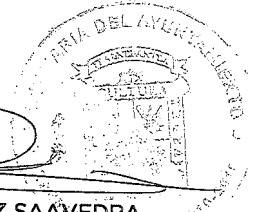


H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

TLALNEPANTLA de BAZ 2016  
Gobierno Abierto 2016

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ  
AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



M. EN D. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ  
AGUILAR  
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

C.P.C. PABLO NAZARIO NERI JUÁREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

16



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CONTENIDO EN 8FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS, FIRMANDO POR DUPLICADO EL 6 DE MAYO DEL 2016.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL SEGURO DEL SISTEMA DE REGISTRO QUE SE CELEBRA ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO



Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,  
Estado de México 2016-2018

**C. Aurora Denisse Ugalde Alegría**

Presidenta Municipal

**C. José Alberto González Aguilar**

Primer Síndico

**C. Yuridia Margarita Soto Zamorano**

Segunda Síndica

**C. Georgina Acosta López**

Tercera Síndica

**C. Arturo Montero Alvarado**

Primer Regidor

**C. Ariana García Vidal**

Segunda Regidora

**C. Vicente Ceseña Soto**

Tercer Regidor

**C. Yolanda Juana Sánchez González**

Cuarta Regidora

**C. José Manuel Álvarez Hernández**

Quinto Regidor

**C. Edna Valeria Sosa Juárez**

Sexta Regidora

**C. Michel Eduardo Esquivel López**

Séptimo Regidor

**C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera**

Octava Regidora

**C. Ángel Espinoza Pacheco**

Noveno Regidor

**C. Brenda Escamilla Sámano**

Décima Regidora

**C. José Gutiérrez Ávila**

Décimo Primer Regidor

**C. Rafael Johnvany Rivera López**

Décimo Segundo Regidor

**C. Gabriela Valdepeñas González**

Décima Tercera Regidora

**C. Mónica Miguel García**

Décima Cuarta Regidora

**C. Graciela Soto Hernández**

Décima Quinta Regidora

**C. Rocío Pérez Cruz**

Décima Sexta Regidora

**C. Juan Carlos Pérez Saavedra**

Secretario del Ayuntamiento



